

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS
"I.E.S. SALVADOR DE MADARIAGA -UNO"



CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO y ÁMBITO

Artículo 1 Con la denominación " Asociación de Padres de Alumnos I.E.S. "Salvador de Madariaga- Uno" se constituye una ASOCIACION al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, y demás leyes y disposiciones complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de animo de lucro.

Artículo 2. Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán, lógicamente, todas aquellas actividades formativas, culturales y de estudio y reuniones con todos los sectores de la comunidad educativa y todas aquellas otras tendentes a cumplir los fines señalados y que sean conformes a la ley y decididas por los órganos competentes.

Artículo 4. Tendrá como fines los siguientes:

- a) Asistir a los padres y tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos y pupilos.
- b) Colaborar en las actividades educativas y extraescolares del Centro.
- c) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del Centro.
- d) Asistir a los padres de los alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del Centro.
- e) Facilitar la representación de los padres de alumnos en el Consejo Escolar del Centro.
- f) Estimular la participación de los padres de alumnos en la programación general de la enseñanza a través del órgano colegiado correspondiente.
- g) Fomentar las relaciones de cooperación del Centro con otros establecimientos escolares y los sectores sociales y culturales del entorno.
- h) Promover la plena realización del principio de gratuidad en el ámbito del Centro, así como la efectiva igualdad de derechos de todos los alumnos sin discriminación por razones socioeconómicas, ideológicas, confesionales, raza o sexo.
- i) Requerir a los poderes públicos el cumplimiento de las leyes, reglamentos y planes de actuación relativos a la educación, recabando la atención y ayudas que ésta merece.
- j) Promover actividades formativas, culturales y de estudio.
- k) Promover reuniones de colaboración de padres con profesores y las buenas relaciones entre ambos.
- l) Y todos aquellos otros no recogidos en los estatutos y que sean conformes a la ley.

Artículo 5.:

- a) Para la realización de las actividades que le son propias la Asociación utilizará locales del Centro, a cuyo efecto el Director facilitará la integración de dichas actividades en la vida escolar teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

